

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO DE MONROYO (TERUEL) Y SU ANÁLISIS DE INCIDENCIA AMBIENTAL	
Título	PLAN GENERAL SIMPLIFICADO DE MONROYO (TERUEL)
Expediente INAGA nº	INAGA/500201/71/2018/10249
Fecha de entrada	06/06/2019
Estado del informe	
Borrador	
Fecha Comisión	02/10/2019
Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha Aprobación Pleno	24/10/2019
Tipología de documento	
Documento Ambiental Estratégico (Art. 22 de la Ley 11/2014)	<input checked="" type="checkbox"/>
Estudio Ambiental Estratégico	
Plan sectorial	
Otros documentos	

DESCRIPCIÓN DEL PLANTEAMIENTO

El Municipio de Monroyo (Teruel) no cuenta en la actualidad con PGOU rigiéndose por las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincial de Teruel. Por ello, se presenta el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental de la propuesta de PGOU, tal y como establece la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que este Consejo se pronuncie sobre la amplitud y grado de especificación de la información que, a su juicio, debiera considerar el titular del plan o programa.

La propuesta de PGOU protege una superficie importante del municipio, ya que las superficies de Suelos No Urbanizables consideradas son de unas 7.880 ha (el 99,4% del espacio), de las que 5.300 ha son Suelo No Urbanizable Especial (SNUE).

Se clasifican como Suelo Urbanizable (SUZ) un total de 34 ha de suelos agroganaderos y forestales y 0,7 ha de suelos agrícolas como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC).

La superficie total del municipio es 7.920 ha. La superficie de suelo recalificado a urbanizable y urbano no consolidado supone un 0,45% del total o municipal de Monroyo.

El cambio de usos de suelo supone la pérdida de 17,05 ha de vegetación natural que aparece en las zonas que van a ser recalificadas como suelo urbanizable. Son, fundamentalmente, pinares de *Pinus halepensis* y *Pinus nigra*.

Los nuevos suelos urbanizables de uso terciario se encuentran dentro del ámbito del Plan de Recuperación de águila-azor perdicera, aunque fuera de las zonas críticas (a 2,8 km del extremo

norte de los nuevos suelos). En este espacio se afecta a bosques mediterráneos.

La propuesta de SNUE es ambiciosa incluyéndose las principales masas boscosas, Montes de Utilidad Pública, márgenes de ríos y barrancos, una zona de reserva alrededor del núcleo urbano y las vías pecuarias y carreteras.

RESUMEN DE AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

El municipio de Monroyo destaca por las importantes superficies de pinares mediterráneos de *Pinus halepensis* y *Pinus nigra* con algunos sectores de sabinares y enebrales reducidos. Es también relevante el valor ambiental asociado al río Tastavíns.

Una parte del municipio de Monroyo se ubica dentro del Ámbito del Plan de Recuperación de águila-azor perdicera, y es un espacio afectado por una de las unidades de ejecución propuestas.

Además parte de los cursos fluviales del municipio están dentro del Plan de Recuperación de cangrejo de río común, pudiendo haber poblaciones en el río Tastavins entre otros barrancos.

Encontramos otros valores como los escasos retazos de Hábitats de Interés Comunitario. Concretamente, el hábitat 5210 Matorral arborescente con *Juniperus spp.* Y el hábitat 5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion p.p.) localizado al Sur del municipio.

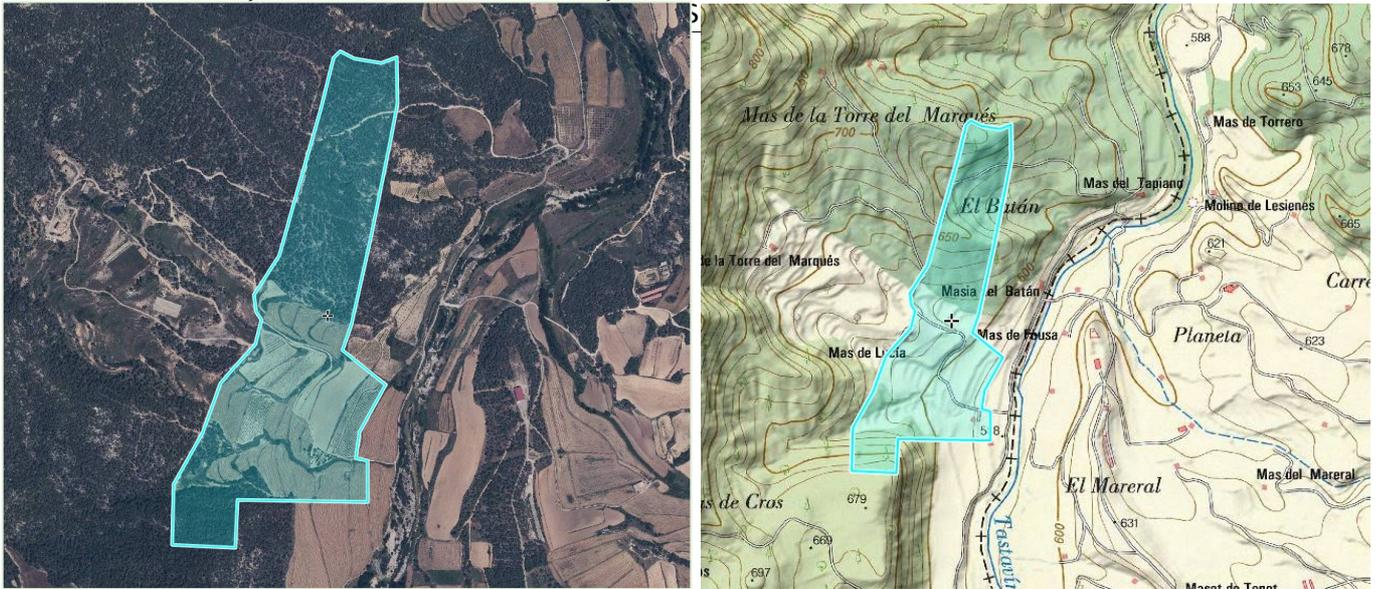
Las extensas superficies del bosque mediterráneo son hábitat de relevancia para especies de rapaces forestales.

El municipio presenta algunos montes de utilidad pública y numerosas vías pecuarias.

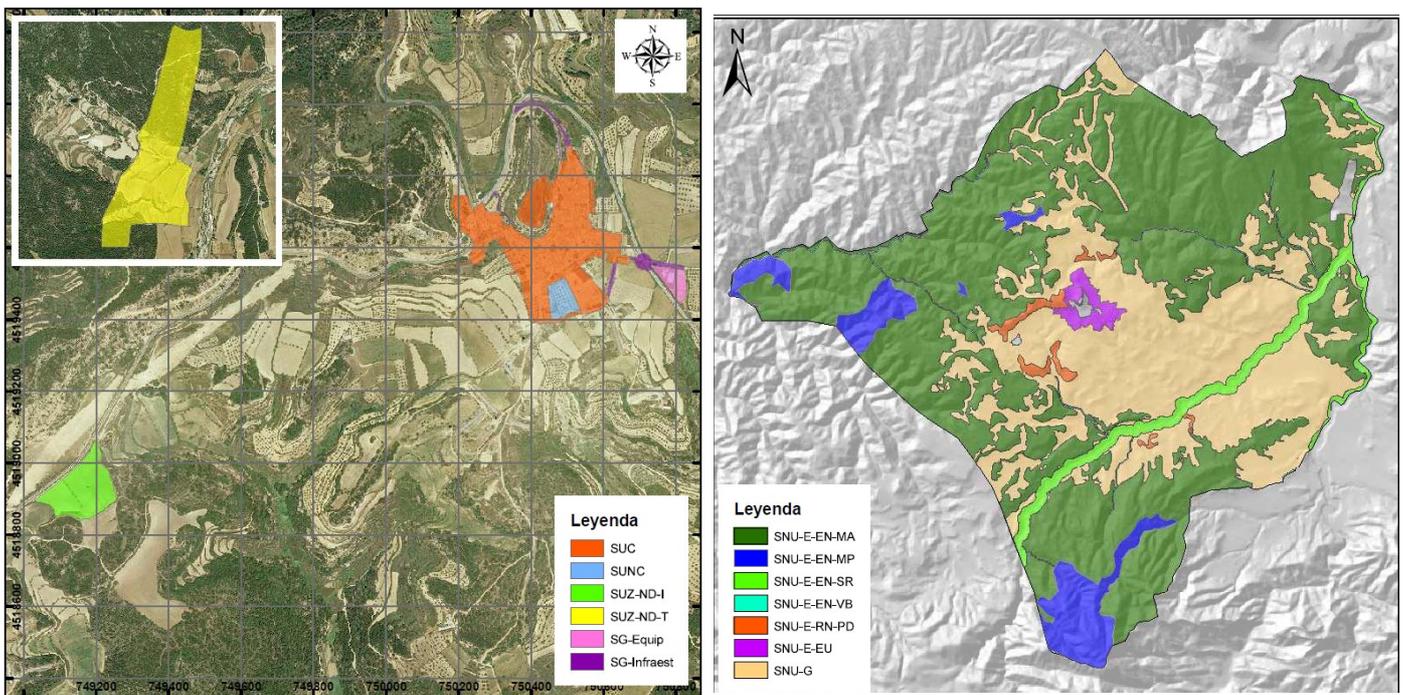
Las **principales afecciones** ambientales se pueden resumir en:

- Efectos sobre el suelo derivados del cambio de uso del suelo. Los suelos previstos para uso terciario se ubican en zonas de valor ambiental.
- Efectos positivos derivados de la protección complementaria de cauces y riberas, con presencia de cangrejo de río común .
- Efectos sobre la calidad del paisaje urbano.
- Efectos la generación de residuos: el desarrollo del suelo urbano supone un incremento de los usos residenciales y del volumen de personas en el municipio, así como de las actividades industriales, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos urbanos e industriales,urbanos que requerirán un adecuado sistema de gestión.
- Efectos sobre la calidad de las aguas del entorno por incremento de vertidos urbanos e industriales para los cuales se prevé depuración.

- Efectos sobre la calidad acústica del entorno y en las zonas habitadas, sobre todo por la proximidad de las zonas industriales a las residenciales y las potenciales actividades que se vayan a desarrollar.



Ortoimagen y mapa 1/25000 IGN de la superficie propuesta para clasificación como SUZ de uso terciario, correspondiente al sector del Masía de Llusía donde se observan las masas forestales de pinos mixtos y los sectores con suelos agrícolas próximos al río .



Mapas de clasificación de los suelos del municipio. A la izquierda suelos urbanos y urbanizables. A la derecha suelos no urbanizables especiales y genéricos.

PROPUESTAS GENERALES

En primer lugar, señalar que el documento es de fecha 2011 por lo que hay determinadas cuestiones que han quedado obsoletas como por ejemplo la propia ley que regula la tramitación del presente documento, siendo actualmente la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, o el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. De igual forma será necesario actualizar la información ambiental sobre especies, hábitats, flora catalogada, figuras de protección, etc. Se deberá en este sentido actualizar en el futuro documento ambiental estas cuestiones.

Para analizar la afección paisajística del proceso de transformación urbanística, considerando las unidades de ejecución previstas en el municipio de Monroyo, este Consejo recomienda **analizar con detalle la modificación del paisaje urbano** con el desarrollo de las unidades de ejecución previstas, mediante montajes fotográficos que permitan recrear el futuro paisaje urbano del núcleo y la zona prevista fuera del entorno urbano con usos terciarios.

Respecto a la propuesta de clasificación de **Suelo No Urbanizable Especial** este Consejo plantea la posibilidad de incrementar las categorías como protección de ecosistemas naturales a los Hábitats de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Señalar que la zona de **SUZND en torno a la Masía de Llusía**, al NE del término municipal, de 31,6 hectáreas de uso terciario (usos recreativos, hoteleros, comerciales y/o turísticos), se localiza en un entorno de valor ambiental y paisajístico destacable. La parte más oriental se localiza a menos de 100 metros del Dominio Público Hidráulico del río Tastavíns. La distancia entre la parcela y la parte de llanura aluvial del río en su margen izquierda es de 55,5 metros hasta el camino de servidumbre. Se observan canales trenzados (*braided*) que indican la capacidad erosiva y de arrastre del río en este sector, con brazos en proceso de colonización vegetal por formaciones riparias y zonas de gravas y suelos incipientes todavía desnudos. Se deberá analizar la inundabilidad de este sector y en caso de que sea una zona inundable eliminarla de la bolsa de suelo. El documento señala que se clasifica como SNUE la zona de DPH y de policía del río por lo que se deberá establecer el límite del Dominio Público Hidráulico (máxima crecida ordinaria) en este sector concreto.



Ortoimagen donde se observa parte de la parcela de SUZND y su ubicación respecto al río Tastavíns.

Por otro lado, indicar que las parcelas afectadas presentan pinares densos y formaciones vegetales naturales que pueden ser hábitat para especies de rapaces forestales. Considerando la existencia de suelos rústicos en las inmediaciones parece adecuado, máxime cuando el propio Plan cataloga los bosques mas relevantes del municipio como SNUE, adecuar la bolsa de suelo a las zonas con menor valor ambiental o reducir el espacio objeto de transformación. En cualquier caso, se deberá especificar claramente el uso final del espacio y el grado de alteración del medio que implica.

Apuntar que se echa en falta en el Estudio Ambiental Estratégico un **análisis de los riesgos ambientales** del Plan. En este sentido, se debe contemplar lo estipulado en la Ley 9/2018 la cual ha llevado a cabo numerosas modificaciones en la regulación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Los nuevos supuestos de la Ley afectan a la evaluación de proyectos, especialmente al Artículo 33 y siguientes de la ley 21/2013. En nuestro caso la Ley 9/2018 ha precisado que, cuando se solicite la elaboración del documento de alcance, la solicitud deberá ir acompañada del documento inicial del proyecto, que contendrá, como mínimo, la siguiente información (art.34.2): a) La definición y las características específicas del proyecto, incluida su ubicación, la viabilidad técnica y su probable impacto sobre el medio ambiente, así como un análisis preliminar de los efectos previsibles sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. Así pues, se recomienda que el presente documento incorpore dicho análisis preliminar de la vulnerabilidad del proyecto a riesgos.

En la misma línea cabe señalar que la **descripción de unidades como fauna o vegetación** puede resultar adecuada para esta fase de la tramitación. Sin embargo, el documento ambiental siguiente deberá inventariar y analizar con detalle las afecciones a la fauna y flora en las unidades de ejecución previstas sobre todo y también en el resto del termino municipal, con especial incidencia en los sectores situados dentro del ámbito del Plan de Recuperación de cangrejo de río común y de águila-azor perdicera.

Otras consideraciones de interés para el Estudio Ambiental Estratégico

- Valorar los impactos ambientales derivados del incremento del volumen de personas, sobre el consumo energético, efectos sobre la calidad del aire y las emisiones, sobre el transporte, sobre las aguas y su necesidad de depuración, con especial incidencia en la depuración de las aguas residuales del polígono industrial.
- Establecer medidas correctoras y compensatorias detalladas y definidas que apoyen la restauración ambiental de zonas que puedan verse degradadas en el ámbito de estudio como consecuencia de la hipotética urbanización.
- Incorporar el uso de criterios de eficiencia energética en la construcción y aprovechamiento de energías renovables para la electrificación de las nuevas instalaciones y el agua caliente.
- Proponer un modelo de gestión de los residuos acorde con los compromisos del GIRA.
- Realizar un estudio, con datos y/o encuestas, que justifique adecuadamente la existencia de esta demanda de suelo con usos residenciales, industriales o de servicios.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 24 de octubre de 2019, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Manuel Alcántara de la Fuente